



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
QUEJA OCMA N° 122-2004-CONO NORTE

//ma, veintiuno de enero del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña Mijanov Coz Seguil contra la resolución expedida por Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veintiséis de marzo del dos mil cuatro, que obra de fojas ciento trece a ciento quince, por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la queja interpuesta por doña Mijanov Coz Seguil tiene por propósito denunciar supuestas irregularidades cometidas por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima al solicitársele su concurso como testigo en los procedimientos disciplinarios seguidos contra el señor Julio César Ortiz Huertas, derivados del llamado caso Panamericana Sociedad Anónima (Investigaciones números catorce guión dos mil tres y trescientos treinta y ocho guión dos mil tres). Señala la quejosa que las notificaciones que se le cursaron no respetaron los tres días de anticipación para la realización de la diligencia, considerando una arbitrariedad que se le convoque a dos diligencias el mismo día para declarar sobre el mismo caso, lo que le representó perjuicio económico ya que tuvo que dejar de laborar todo el día; añadiendo que el mencionado Órgano de Control Distrital la ha citado por segunda vez -pese haber declarado el dieciocho de agosto del dos mil tres- para una nueva diligencia sin precisarse sobre que hechos deberá declarar; por lo que, según refiere, hubo un uso arbitrario de su condición de testigo; **Segundo:** Que, la resolución materia de apelación desestima la queja por cuanto no advierte de las razones expuestas por la recurrente materia alguna que sugiera irregularidades de parte de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima. En efecto considera el Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial que la quejosa no estaba obligada a asistir a declarar ante la mencionada Oficina de Control Distrital si consideraba que la citación no guardaba la debida anticipación y era incompatible con sus obligaciones laborales, dando cuenta de ello al Magistrado sustanciador; y, en cuanto a habérsele citado más de una vez para que rinda su declaración, señala la decisión impugnada que es atribución del Juez que está a cargo de la investigación la de actuar medios probatorios de oficio teniendo como objetivo el esclarecimiento de los hechos investigados; por lo que no se evidencia conducta irregular de los señores Agustín Reymundo Jorge y Juan Lau Wong (nombre correcto del auxiliar), en sus actuaciones como Presidente y Asistente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, respectivamente, ya que no existe norma de nivel legal o reglamentario que haya sido contravenida por los quejados, tanto más si de las citaciones copiadas a fojas cuatro, cinco y seis no aparece ningún apercibimiento que se haya decretado contra la recurrente; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez quien no interviene por tener que viajar al interior del país, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por

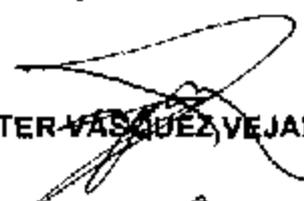
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

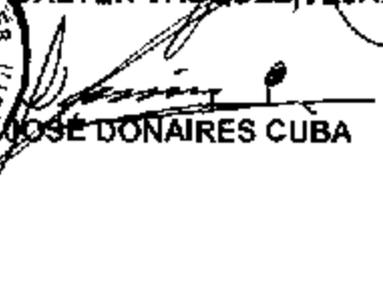
//Pag. 02, QUEJA OCMA N° 122-2004-CONO NORTE

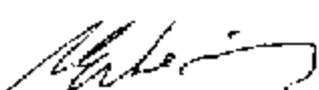
haber resuelto en primera instancia, por unanimidad; **RESUELVE:** Confirmar la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil cuatro expedida por Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que obra de fojas ciento trece a ciento quince, que declaró improcedente la queja interpuesta por doña Mijanov Coz Seguil, contra los señores Agustín Reymundo Jorge y Juan Lau Wong, por sus actuaciones como Presidente y Asistente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, respectivamente; y los devolvieron.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General